

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral, contenida en la Oferta de Empleo* II.B.369

Vacante una plaza de carácter laboral de Conductor de Vehículos Municipales, del Ayuntamiento de Alfaro, en uso de las facultades que me confiere la vigente Legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 19 de Octubre del corriente año, he dispuesto la convocatoria de pruebas de concurso-oposición con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### 1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/1984, de 19 diciembre, de una plaza de Conductor de Vehículos Municipales, con la categoría de Oficial de Primera, de nueva creación en la plantilla del Ayuntamiento de Alfaro.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de aquellas que sean de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. La persona que resulte contratada no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

##### 2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 5 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- d) Carnet de conducir para toda clase de vehículos de todas las categorías que permitan incluso la de autobuses y autocamiones de cualquier número de viajeros o toneladas según los casos.
- e) Carecer de antecedentes penales por Comisión de Delitos Dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

##### 3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional correspondan a este puesto de trabajo.

##### 4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfaro, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos

en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante es definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

##### 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Concejal miembro de la Comisión de Servicios.

Concejal miembro de la Comisión de Personal.

Aparejador Municipal.

Un funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, salvo delegación.

5.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiese realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombran los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas.

5.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

5.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración a sus especialidades técnicas.

5.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

##### 6.— Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliera con uno o con alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.4. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia.

6.5. La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.6. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la primera fase y en el concurso de méritos.

6.7. Finalizado el examen el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para